3.1.14.5.

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Y SAMUEL ANDRÉS TOVAR SARMIENTO.

No. CONTRATO	**019-2026**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, SISTEMAS E INFORMÁTICA EN LA EJECUCIÓN DE COPIAS DE RESPALDO DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA.**
CONTRATISTA	**SAMUEL ANDRÉS TOVAR SARMIENTO.**
C.C.	**1.070.947.686**
VALOR CONTRATO	**ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.500.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo será de tres (3) meses y veinticinco (25) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR/A del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Entre los suscritos a saber, **CLARA ISABEL VEGA RIVERA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 55.169.708, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL**, nombrada mediante Resolución No.0205 del 30 de diciembre de 2025, debidamente posesionado, conforme al Acta 004 del 2 de enero de 2026, en ejercicio de la delegación de la contratación y ordenación del gasto, conferida mediante el artículo primero de la Resolución 043 del 30 de enero de 2026, para la celebración, quien actúa en nombre y representación de la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, con Nit. 899.999.117-2, en adelante **LA CONTRALORÍA**, por una parte y por la otra, el señor **SAMUEL ANDRÉS TOVAR SARMIENTO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.070.947.686**, y que para efectos del presente Contrato de PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN se denominará **EL CONTRATISTA**, en conjunto **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar este Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** la Oficina Asesora de Planeación, Sistemas e Informática, conforme al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales adoptado mediante Resolución No. 527 del 20 de septiembre de 2011, le corresponde, entre otras funciones, *"asesorar a la Contraloría en la formulación, ejecución y seguimiento de los planes, programas y proyectos institucionales, así como dirigir, coordinar y administrar los recursos informáticos y tecnológicos de la Entidad"*. En desarrollo de dicha función, la Oficina tiene a su cargo la operación de los servidores y servicios de almacenamiento, la red de datos que interconecta los puestos de trabajo de la Entidad, los servicios de conectividad y seguridad perimetral, y el sitio web institucional, principal canal de publicidad de la gestión, de rendición de cuentas y de atención a la ciudadanía y a los sujetos de control. **2**) La operación cotidiana de ese entorno exige la ejecución de actividades de carácter técnico y operativo que, sin comportar el ejercicio de una profesión ni la emisión de conceptos técnicos especializados, resultan indispensables para la disponibilidad e

3.1.14.5.

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Y SAMUEL ANDRÉS TOVAR SARMIENTO.

integridad de la información institucional. Entre ellas se encuentran la ejecución y verificación periódica de las copias de respaldo de la información, la comprobación del resultado de las pruebas de restauración, la verificación del estado de los recursos tecnológicos asignados, la actualización del inventario de hardware y software y la organización de los registros y soportes documentales de la operación tecnológica. **3**) Los procesos de modernización tecnológica que adelanta la Entidad durante la presente vigencia requieren disponer de información actualizada y verificable sobre los recursos tecnológicos existentes, en particular el inventario de hardware y software, el estado de los equipos asignados y los registros de la operación tecnológica. La consolidación y depuración de dicha información constituye un insumo previo para el desarrollo de tales procesos, y demanda una capacidad operativa adicional a la disponible en la Oficina Asesora de Planeación, Sistemas e Informática. **4**) En consecuencia, y de manera temporal durante la presente vigencia fiscal, la Entidad requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión de una persona natural que ejecute las actividades descritas, con autonomía en la organización de su trabajo y con entrega de productos verificables por el supervisor. **5**) Es importante precisar que las actividades objeto de la presente contratación no corresponden al ejercicio de funciones misionales de vigilancia y control fiscal, ni comportan el ejercicio de autoridad administrativa, ni la toma de decisiones a nombre de la Entidad, ni la supervisión de contratos. El contratista actuará con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación ni cumplimiento de jornada laboral, limitando su participación a la ejecución de las actividades operativas de apoyo descritas en el numeral 2.2 del presente documento.**6)** Con base en lo expuesto, la Oficina Asesora de Planeación, Sistemas e Informática de la Contraloría de Cundinamarca, solicitó a la Dirección de Gestión Humana de la Entidad, la expedición de una certificación en la que se indique si, una vez revisada la Resolución No. 0527 del 20 de septiembre de 2011, *"Que revisada la RESOLUCIÓN NÚMERO 0527 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011, "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Relacionadas para los empleados de la Planta de Personal de la Contraloría de Cundinamarca", no se encuentra el cargo de Auxiliar Administrativo que tenga como función específica la "Ejecución de copias de respaldo de la información institucional y la verificación del estado de los recursos tecnológicos de la Contraloría de Cundinamarca."* **7)** el señor **SAMUEL ANDRÉS TOVAR SARMIENTO,** cuenta con la experiencia e idoneidad para realizar la prestación de servicios que supla la necesidad identificada por la entidad; **8)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen y complementen, así como por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA**. - **OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, SISTEMAS E INFORMÁTICA EN LA EJECUCIÓN DE COPIAS DE RESPALDO DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA**. **SEGUNDA**. - **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo será de tres (3) meses y veinticinco (25) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **TERCERA**. - **VALOR**, **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y ESTRUCTURA DE COSTOS**: El valor del presente contrato de prestación de servicios

3.1.14.5.

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Y SAMUEL ANDRÉS TOVAR SARMIENTO.

de apoyo a la gestión es la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.500.000),** el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2026000299** del 24 de agosto de 2026, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría de Cundinamarca, con cargo al rubro denominado servicios prestados a las empresas y servicios de producción / recurso ordinario. **CUARTA**. - **FORMA DE PAGO**: La Contraloría de Cundinamarca pagará al contratista el valor del contrato a suscribir, a título de honorarios, de la siguiente forma: a) tres (3) pagos sucesivos mensuales cada uno por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000). b) Un (1) pago proporcional a los días de servicio efectivamente prestados hasta la terminación del contrato; de acuerdo con la duración del contrato, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. La entidad pagará la respectiva cuenta de cobro/factura dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su correcta presentación ante el supervisor del contrato y el cargue de la misma en la plataforma SECOP II, el pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar y programación del PAC de la entidad, para el efecto se deberá adjuntar: Certificación Bancaria (Para el primer pago) Informe de ejecución presentado por el contratista,-Informe por parte del supervisor donde se describa (identificación del contrato, plazo de ejecución, modificaciones (si las hay), valor inicial del contrato, valor final, informe sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades contratadas, y balance financiero).-Planilla de los respectivos pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 3.2.7.6. Del Decreto 1273 de 2018 o en la norma que la modifique, adicione o complemente. -Evidencia del cargue de los informes y documentos anexos a la factura en la plataforma SECOP II. **NOTA 1**: Los anteriores documentos deben ser presentados en físico y cargados en la plataforma SECOP II. **NOTA 2**: Si la factura no ha sido correctamente elaborada y cargada al aplicativo SECOP II o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo se empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidos o desde que se haya cargado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **QUINTA**. - **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES**: En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2o, 4o y 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato deberá: **1)** Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso. **2)** Firmar el acta de inicio y demás actos provenientes de la ejecución**. 3)** Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad**. 4)** Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones orientadas a garantizar la seguridad del personal y de la información.**5)** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **6)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre los asuntos y la información que le sea suministrada, en especial sobre datos personales, credenciales, configuraciones y demás información institucional a la que tenga acceso con ocasión del contrato; obligación que subsiste con posterioridad a la terminación del mismo. **7)** Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la

3.1.14.5.

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Y SAMUEL ANDRÉS TOVAR SARMIENTO.

ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.**8)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstaculizaciones. **9)** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **10)** Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, así como cancelar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, sobre una base de cotización mínima del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, y mantener vigente la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales conforme al artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.**11)** Responder por los daños que cause a los bienes, equipos e información de la Entidad por dolo o culpa en el desarrollo de sus actividades.**12)** Mantener a la Contraloría de Cundinamarca libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto del contrato. **13)** Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato. **B**) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes: **1)** Apoyar la ejecución de las copias de respaldo de la información institucional conforme a los lineamientos, alcances y periodicidad que imparta la Oficina Asesora de Planeación, Sistemas e Informática, y elaborar el registro de las copias realizadas y de los resultados obtenidos, para verificación de la Oficina. **2)**Apoyar la verificación periódica del estado de los recursos tecnológicos de la Entidad, registrando las novedades identificadas y reportándolas oportunamente a la Oficina Asesora de Planeación, Sistemas e Informática. **3)**Apoyar el registro y reporte de las novedades que presenten los puntos de red asignados a los puestos de trabajo, sin que ello comprenda intervención física sobre la infraestructura de red. **4)**Apoyar la organización y consolidación de la información, los registros y los soportes documentales asociados a la operación tecnológica a cargo de la Oficina Asesora de Planeación, Sistemas e Informática. **5)** Elaborar y presentar los informes de las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado, con los soportes correspondientes. **6)** Las demás actividades de apoyo a la gestión que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, dentro del alcance de las actividades señaladas en el presente numeral. **SEXTA.** - **OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA**: La Contraloría de Cundinamarca se obliga para con el Contratista a: **a)** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **b)** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **c)** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **d)** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **e)** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **f)** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **SÉPTIMA**. - **NATURALEZA DEL CONTRATO**: Como resultado del

3.1.14.5.

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Y SAMUEL ANDRÉS TOVAR SARMIENTO.

respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por éstas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA**. - **INDEMNIDAD**: EL **CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a LA CONTRALORÍA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato. **NOVENA.** - **RESERVA DE LA INFORMACIÓN**: LAS PARTES se comprometen a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información que conozcan, con ocasión de las actividades que se desarrollen en el presente contrato. **DÉCIMA**. – **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes convienen en incorporar al presente contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y SS de la Ley 80 de 1993. En caso de configurarse alguna de estas se procederá de acuerdo con lo establecido en la normatividad. **DÉCIMO PRIMERA. - CADUCIDAD**: La Entidad declarará la caducidad del Contrato mediante acto administrativo motivado, en el evento que se configure un incumplimiento por parte del contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA** podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA** de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos contenidos en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública. **DECIMO SEGUNDA. - TERMINACIÓN UNILATERAL**: La Entidad en ejercicio de la potestad excepcional consagrada en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato mediante acto administrativo motivado, cuando concurra alguna de las siguientes causales: **1)** Cuando el Contratista incurra en una de las causales de caducidad a que se refiere el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **2)** Cuando lo exijan el servicio público o el interés social. **3)** Cuando el Contratista ceda el contrato sin la previa y expresa autorización escrita de la Entidad Contratante. **4)** Cuando sobrevengan circunstancias de hecho o de derecho que hagan imposible la ejecución del contrato por parte de la Entidad. **5)** Cuando se configuren las causales para imponer multas o sanciones pactadas en el presente contrato o establecidas en la ley, y el Contratista persista en su incumplimiento o su conducta haga presumir un incumplimiento futuro grave. La terminación unilateral se ordenará mediante resolución debidamente motivada y se sujetará al procedimiento establecido en la legislación vigente, garantizando en todo caso el derecho de defensa y contradicción del Contratista. Una vez ejecutoriado el acto, se procederá a la liquidación del contrato, donde se tomarán las medidas necesarias para asegurar la ejecución del objeto contractual y la protección de los intereses de la Entidad. **DÉCIMO TERCERA**. - **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias que surjan entre LAS PARTES relativas al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo y terminación, serán resueltas por las partes a

3.1.14.5.

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Y SAMUEL ANDRÉS TOVAR SARMIENTO.

través del mecanismo de arreglo directo. En caso de que el conflicto persista, la controversia o diferencia será resuelta por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMO CUARTA**. - **CESIÓN**: El contratista no podrá ceder el presente contrato al ser *intuito personae salvo* por la aceptación previa de la entidad contratante. **DÉCIMO QUINTA**. - **SUPERVISIÓN**: La supervisión de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, será ejercida por quien designe mediante oficio el/la SECRETARIA GENERAL de la Contraloría de Cundinamarca. **DÉCIMO SEXTA**. - **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: LAS PARTES dejan expresamente establecido que en virtud del presente contrato y al no existir subordinación o dependencia alguna por parte de ellas, no contraerán derechos y obligaciones propios de una relación laboral, por lo que quedan expresamente exoneradas de toda responsabilidad por este concepto. **DÉCIMO SÉPTIMA**. – **AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** El contratista se obliga a proporcionar todas las herramientas técnicas y tecnológicas necesarias para la ejecución del objeto contractual conforme a las obligaciones pactadas y a las condiciones definidas en los estudios y documentos previos. **DÉCIMO OCTAVA**. – **SOLIDARIDAD**: No existirá régimen de solidaridad entre LAS PARTES, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del presente contrato. **DÉCIMO NOVENA**. – **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal. **VIGÉSIMO** - **DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. Para constancia se firma en Bogotá.

SUSCRITO Y APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

Elaboró: Paola Saavedra O0livares– Profesional Universitario SG.
Revisó: Mauricio Alejandro Ascencio Moreno – Director Jurídico.
Aprobó: Clara Isabel Vega Rivera-Secretaria General.